

ordenar. **SECRETARÍA:** Cartago Valle, febrero 22 de 2022. A despacho del juez. Sírvase



ELIANA S. RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 102

PROCESO: Reivindicatorio

RADICACIÓN No. 761473103002-2006-00086-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós(2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Impulsar el trámite del presente juicio reivindicatorio con reconvención iniciado por el señor **GONZALO GUTIERREZ CORREA** contra los señores **MARIA ORFINDEY, WALTER DE JESÚS, MARÍA FANNY y YULIET GARCIA CASTAÑO-Herederos de EMILSA CASTAÑO DE GARCÍA-**surtido actualmente, conforme las reglas del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERACIONES:

Previa convocatoria, el 3 de diciembre de 2020 se dio inicio a la audiencia prevista en el art. 101 del C. de Proc. Civil, la cual, no fue continuada por interrupción del proceso ordenado en la etapa de saneamiento del proceso al observarse que la señora **FRANCY GARCIA CASTAÑO** extremo litigioso no fue notificado del fallecimiento de su apoderado judicial.

Satisfecha la actuación que se echó de menos, se ordenó mediante Auto N. 135 del 15 de febrero de 2021, reanudar el juicio y se programó fecha para continuar la audiencia que no pudo continuarse, la cual se reprogramó, primero, por fallas de conectividad y después, por cambio de titular del Juzgado.

Ahora bien, dado el carácter saneable de la causal que originó la referida interrupción – art. 142 del CPC- , se tendrán por validadas las actuaciones cumplidas hasta ahora en las etapas agotadas. Así será declarado a continuación. Ello, aunado a que el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora FRANCY GARCÍA CASTAÑO, puede ordenarse en el auto que disponga las pruebas que se practicarán.

Con el ánimo de dar impulso al litigio, se dispondrá fecha para continuar la audiencia del art. 101 del C. de P. Civil en la etapa de fijación de hechos, pretensiones y excepciones de mérito. Misma que se llevará a cabo de forma *Virtual* para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- a través del uso de la **plataforma LIFE SIZE** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-* y que por tanto, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Un (1) día antes de la fecha señalada para continuar con la **Audiencia del art. 101 del C.P. Civil**, se remitirá a los **correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Adicionalmente, se hará saber, que, de ser posible, se continuará en la audiencia, hasta el decreto de pruebas, adecuando el juicio a las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR saneada el proceso para retomarlo en la etapa de fijación los hechos, pretensiones y excepciones de mérito que advierte el art. 101 del C. P. Civil.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **5 (cinco) de abril de 2022** a la **hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como nueva fecha para continuar la **Audiencia prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil (de manera virtual)** en el presente juicio reivindicatorio con reconvención iniciado por el señor **GONZALO GUTIERREZ CORREA** contra los señores **MARIA ORFINDEY, WALTER DE JESÚS, MARÍA FANNY y YULIET GARCIA CASTAÑO-Herederos de EMILSA CASTAÑO DE GARCÍA.**

Advertir también que, de ser posible, se continuará en la audiencia, hasta el decreto de pruebas, adecuando el juicio a las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- RECORDAR a las partes y vinculados, que conforme el Numeral 3 del artículo en cita, los que no concurren a la audiencia, o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales, excepto que acrediten sumariamente su justa causa.

CUARTO.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la *Audiencia será Virtual*. Para tal efecto, ***deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos*** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e319706a74b15dc58b76897f76a1321c71600df76ea7b85584aba6ed068b17**

Documento generado en 23/02/2022 12:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>